



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional sobre los criterios de exclusión de periodistas de la Casa Rosada y el Congreso de la Nación

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de los organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara, en el plazo de treinta (30) días hábiles, sobre los siguientes puntos:

- a)** Cuál fue el acto administrativo formal —decreto, resolución, disposición o instrucción— que dispuso la suspensión de las acreditaciones de prensa de periodistas de los medios *Ámbito Financiero*, *C5N*, *La Patriada FM*, *A24*, *El Destape* y *Tiempo Argentino* a partir del 6 de abril de 2026. Acompañar copia autenticada del mismo.
- b)** Cuál fue el acto administrativo formal que dispuso la suspensión de las acreditaciones de los periodistas del diario *Clarín* en la Casa Rosada en septiembre de 2025. Acompañar copia autenticada del mismo.
- c)** Cuál es el fundamento jurídico que habilita al Poder Ejecutivo Nacional a restringir el acceso de periodistas acreditados a la sede del gobierno y al Congreso de la Nación sin mediar resolución judicial.
- d)** Quién o quiénes fueron los funcionarios responsables de la confección de la lista de periodistas con ingreso prohibido a la Casa Rosada y al Congreso de la Nación, y bajo qué norma de competencia actuaron.
- e)** Cuál fue el criterio utilizado para incluir a determinados medios y periodistas en la restricción y excluir a otros que también aparecían mencionados en la investigación sobre la presunta campaña de desinformación rusa, habida cuenta de que la medida fue aplicada selectivamente contra medios críticos del gobierno.
- f)** Si la medida contó con dictamen previo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o del servicio jurídico permanente del organismo que la dispuso.
- g)** Si se notificó formalmente a los periodistas afectados con indicación de los recursos administrativos disponibles, conforme lo exige la Ley Nacional de



Procedimientos Administrativos N° 19.549.

h) Si existe algún procedimiento de revisión periódica de la medida o si la misma fue adoptada con carácter indefinido.

i) Si la medida fue comunicada formalmente al Congreso de la Nación y, en su caso, bajo qué forma y con qué alcance.

j) Si el Presidente de la Cámara de Diputados, Martín Menem, adoptó la decisión de replicar la restricción en el ámbito del Congreso por instrucción del Poder Ejecutivo Nacional o por decisión propia, y en su caso, cuál fue el acto administrativo que la dispuso.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LIC. MARCELA MARINA PAGANO
DIPUTADA DE LA NACIÓN



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informes se funda en las facultades de control que la Constitución Nacional confiere a esta Honorable Cámara (artículos 71 y 75 inciso 32), y tiene por objeto conocer los fundamentos fácticos y jurídicos de la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional de restringir el acceso de periodistas acreditados a la Casa Rosada y al Congreso de la Nación.

El 6 de abril de 2026, periodistas de al menos seis (6) medios de comunicación —Ámbito Financiero, C5N, La Patriada FM, A24, El Destape y Tiempo Argentino— fueron impedidos de ingresar a la Casa Rosada por personal de Casa Militar que verificó sus nombres en una lista y les prohibió el acceso. La notificación fue informal, sin mediar acto administrativo escrito ni indicación de recursos disponibles. Según informó la periodista Tatiana Scorciapino en declaraciones a Tiempo Argentino (6 de abril de 2026): *"El gobierno decidió revocar mi acreditación en Casa Rosada, sin justificación alguna. La notificación informal me la hizo un custodio de Casa Militar que chequeó mi nombre en una lista y me prohibió la entrada"*.

La medida fue replicada en la Cámara de Diputados, donde el presidente Martín Menem comunicó al Círculo de Periodistas Parlamentarios la suspensión de acreditaciones de los medios La Patriada, El Destape, A24 y Gritos del Sur. En el Senado, la vicepresidenta Victoria Villarruel no adhirió a la restricción.

La aplicación selectiva de la restricción —que alcanzó exclusivamente a medios críticos del gobierno, excluyendo a otros igualmente mencionados en la investigación sobre la presunta campaña rusa— refuerza fundadamente la sospecha de que se trata de una represalia política y no de una medida preventiva legítima de seguridad.

El Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBA) denunció la medida como un intento de "silenciar al periodismo crítico". El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) la calificó como "arbitraria" y señaló que el argumento de la investigación sobre desinformación rusa "no resulta suficiente y altera la presunción de inocencia". La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) también expresó su preocupación.

La restricción afecta directamente la libertad de prensa consagrada en los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional, el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, y el derecho de la sociedad a recibir información, en los términos del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de



Derechos Humanos ha sostenido que las restricciones al acceso de periodistas a sedes gubernamentales deben ser excepcionales, proporcionadas, no discriminatorias y fundadas en razones objetivas de seguridad, y nunca pueden estar motivadas en el contenido de las publicaciones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

LIC. MARCELA MARINA PAGANO
DIPUTADA DE LA NACIÓN